

**12175** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de suspensión de las clasificaciones de la empresa «Acer Actuaciones Hidrológicas y Forestales, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 20.05.03, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de suspensión de las clasificaciones para contratar a la empresa Acer Actuaciones Hidrológicas Forestales, S.A., con N.I.F. número A96729561 y domicilio social en 28003 Madrid, Calle José Abascal, número 44, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 33, apartado 3, letra b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Madrid, 2 de junio de 2003.—La Directora general, Marina Serrano González.

**12176** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de suspensión de las clasificaciones de la empresa «Gestión de Tributos y Cobros Financieros, Sociedad Limitada».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 20.05.03, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado la declaración de suspensión de las clasificaciones para contratar a la empresa Gestión de Tributos y Cobros Financieros, S.L., con N.I.F. número B80733702 y domicilio social en 28514 Nuevo Baztán (Madrid), calle Copenhague, número 60, al haber incurrido en la causa descrita en el artículo 33, apartado 3, letra b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Madrid, 2 de junio de 2003.—La Directora general, Marina Serrano González.

**12177** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de junio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de junio de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de junio de 2003:

Combinadora ganadora: 46, 10, 28, 8, 49, 7.  
Número complementario: 13.  
Número del reintegro: 3.

Día 14 de junio de 2003:

Combinadora ganadora: 48, 49, 23, 7, 45, 46.  
Número complementario: 10.  
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19 y 21 de junio de 2003, a las 21,30 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 16 de junio de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**12178** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del plan de acción Info XXI.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Murcia, han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, precede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 3 de junio de 2003.—El Director general, José Luis Mira Lema.

**Convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela» firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del plan de acción Info XXI**

En Murcia, el día 30 de abril de 2003,

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y

El Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante la Comunidad Autónoma), nombrado por Decreto presidencial n.º 12/2002 de 15 de enero de 2002 (BORM de 16 de enero), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2003.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Segundo.—Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa «Internet en la Escuela» y ha suscrito el día 13 de septiembre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Cuarto.—Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesio-

nal, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Quinto.—Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Sexto.—Que, en consecuencia, el MECD y la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de la Comunidad Autónoma, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la Escuela».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma, del Programa «Internet en la Escuela», comprendido en el Plan de Acción Info XXI, en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos educativos para la enseñanza obligatoria y a la formación de los profesores para el adecuado uso de las TIC, a que se refiere la Estipulación tercera del Convenio Marco de Colaboración.

Segunda. *Actuaciones a realizar.*

1. Las actuaciones a realizar por las partes firmantes se concretan en las siguientes:

1.1 Acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos, cuyo objetivo específico es el de ofrecer materiales multimedia interactivos de calidad en línea para apoyo al desarrollo del currículo de los distintos niveles áreas y asignaturas de la enseñanza en niveles anteriores a la universidad, promoviendo su explotación didáctica.

1.2 Acciones de Formación del Profesorado, cuyo objetivo específico es el de facilitar la formación en las TIC y en el uso pedagógico de las mismas al profesorado que imparte docencia en los distintos niveles del sistema educativo y, de manera prioritaria, a la del profesorado vinculado a la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

2. El MECD, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:

La cesión de uso de los materiales ya desarrollados o en proceso de desarrollo, que figuran en Anexo I, en las condiciones que se indican en la siguiente cláusula tercera.

La aportación de una metodología de trabajo, que figura en Anexo II, y una planificación técnica para favorecer la colaboración de las administraciones educativas en la puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo de productos en aquellas áreas o materias para los que aún no existen materiales de estas características, y

El diseño de modelos de evaluación de materiales.

En cuanto a la Formación del Profesorado:

Contribuir en el diseño de acciones de formación presencial y a distancia para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

Poner a disposición de las administraciones educativas el uso de las plataformas telemáticas de formación de profesores y de formación de adultos que actualmente están operativas y que resulten de interés en la programación de formación a distancia.

3. La Comunidad Autónoma, para la puesta en marcha de las acciones mencionadas en el anterior apartado 1, se compromete a realizar lo siguiente:

En cuanto al Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos:

La participación activa, con designación de profesores y profesionales expertos, en los equipos de desarrollo y elaboración de materiales.

La inclusión de profesorado y centros educativos de su red, así como del personal técnico que sea necesario, en las acciones de evaluación y contraste de los materiales en el aula.

Otras actuaciones tendentes a mejorar la calidad y el volumen de los recursos educativos puestos a disposición de esta acción.

En cuanto a la Formación del Profesorado:

Participar y contribuir en el diseño de acciones de formación en los grupos de trabajo que se creen, con las demás administraciones educativas.

Ejecutar las acciones concretas en materia de formación, bien de forma presencial o a distancia, para el profesorado en materia de las TIC y en el uso pedagógico de las mismas, y de forma prioritaria, para el profesorado vinculado con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, al vinculado a las especialidades de la Familia Profesional de «Informática» y al especializado en actuaciones relacionadas con la «formación a lo largo de la vida».

Tercera. *Condiciones para la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD a la Comunidad Autónoma.*—Respecto de la cesión de uso de los materiales elaborados por el MECD, que figuran en el Anexo I, y a los que se refiere el apartado dos de la anterior cláusula segunda, dicha cesión se sujetará a las siguientes condiciones:

Podrán ser alojados en las páginas web de la Comunidad Autónoma conservando el diseño, la identidad corporativa del MECD y las referencias a la propiedad intelectual de los autores, pudiéndose incorporar, junto a lo anterior, las señas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma.

Podrán ser publicados en las intranets educativas de la Comunidad Autónoma, en las condiciones anteriormente fijadas.

Podrán también ser estampados, en las condiciones mencionadas, en soporte CD-ROM, con comunicación previa y envío de ejemplares de referencia al MECD, para su uso exclusivo en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma y sin ánimo de lucro.

Se podrán utilizar para el diseño de cursos de formación presencial o por Internet de profesores. Los cursos así elaborados quedarán a disposición del MECD y del resto de las Comunidades Autónomas participantes en el Convenio para su uso en procesos formativos.

Cualquier aportación o mejora que proyecte realizar la Comunidad Autónoma sobre los materiales requerirá la autorización del MECD. Dichas mejoras se cederán para su incorporación, a criterio del Ministerio, a los materiales originales bajo las mismas condiciones de uso descritas anteriormente.

Cuarta. *Aportaciones de las partes firmantes del Convenio.*—Para la puesta en marcha de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, las partes firmantes del presente Convenio, realizarán las siguientes aportaciones.

Por parte del MECD:

La financiación del desarrollo de los materiales que se detallan en el Anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación décima del Convenio Marco de Colaboración.

La transferencia a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, de la cantidad de 59.552 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422C.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2003 y que se destinará a financiar las acciones de formación de profesores en nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Dicha transferencia se efectuará antes de 30 de noviembre de 2003 y estará sujeta a lo establecido en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Además, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MECD certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de Trabajo, relativas a formación del profesorado, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la

elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la cláusula segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2003, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2003. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MECD con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma:

Para financiar las acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos aportará la cantidad de 51.277 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.270.00 que será transferida a los Centros de Profesores y Recursos, cantidad que corresponde a la parte proporcional que se le asigna, tomando como total la cantidad en que está valorada la aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecida en la Estipulación décima del Convenio Marco de Colaboración, al aplicar el criterio de reparto «Población escolar de Ed. Primaria, Ed. Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato en centros financiados con fondos públicos por Comunidad Autónoma en el curso 2000-2001».

Para financiar las acciones de Formación del Profesorado, aportará la cantidad de 59.552 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00. 422C.270.00, que será transferida a los Centros de Profesores y Recursos.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*—Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta del siguiente modo:

a) Por parte de la Administración General del Estado:

El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.

Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será designado por el Director General.

Un representante nombrado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que actuará como Secretario.

b) Por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, tres representantes, designados por el Consejero.

Sexta. *Funciones de la Comisión de Seguimiento.*—Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a) Aplicar los criterios de propuesta y selección del personal que debe integrar los correspondientes equipos de trabajo.

b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso.

c) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones y su impacto y calidad.

d) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos puestos al servicio de las actuaciones a que se refiere el Convenio.

e) Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio y elaborar la Memoria Anual.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

De acuerdo con la cláusula Decimocuarta del Convenio Marco de Colaboración entre el MECD y el MCYT para la puesta en marcha del Programa «Internet en la Escuela», la memoria anual resultado de la aplicación del presente convenio se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para su aprobación definitiva.

Séptima. *Condiciones para la información pública derivada de la ejecución del Convenio.*—La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter «Programa convenido entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Dada la duración prevista de los programas, el presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose en la forma prevista en el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2002 entre el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela.

Novena. *Sujeción a la Jurisdicción contencioso-administrativa.*—Para posibles litigios que en la aplicación del presente Convenio puedan suscitarse, las partes firmantes se sujetarán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados:

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero de Educación y Cultura, Fernando de la Cierva Carrasco.

## ANEXO I

### Proyectos en desarrollo por parte del MECD de producción de materiales educativos interactivos de apoyo, accesibles por Internet, que se ofrecen a las Comunidades Autónomas

Proyecto	Nivel educativo
ALES II. Páginas temáticas. Malted.	Ed. Primaria. Multidisciplinar. Inglés para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Descartes.	Matemáticas para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Newton.	Física para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Proyecto de Historia. Webs temáticas. Fomento de la lectura.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Multidisciplinar. Ed. Primaria y Secundaria y Formación de Personas Adultas.
Proyecto de educación física. Proyecto de Filosofía. Proyecto de Lengua Española y Literatura.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Bachillerato. Ed. Secundaria Obligatoria y Bachilleratos.
Proyecto Paladium de Latín, Griego y Cultura Clásica.	Bachillerato en el caso de Latín y Griego y E. Secundaria Obligatoria en el caso de Cultura Clásica.
Proyecto de Educación Plástica y Visual. Proyecto de Ciencias de la Naturaleza.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Ed. Primaria.
Proyecto de Ciencias Naturales. Proyecto de Ética. Proyecto de Música.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Ed. Secundaria Obligatoria. Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Proyecto de Química y Física.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Media.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
Banco de imágenes.	Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
C.F. Información y Comercialización Turística.	Formación Profesional.
C.F. Administración de Sistemas Informáticos.	Formación Profesional.
C.F. Prevención de Riesgos Profesionales.	Formación Profesional.
Módulo Formación y Orientación Laboral.	Formación Profesional.
Módulo Aplicaciones Informáticas de Propósito General.	Formación Profesional.

Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MECD la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

## ANEXO II

**Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos**

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. Estudio técnico. EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.

5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**12179** RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa Unisys España, S.A.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa Unisys España, S.A. (publicado en el BOE 23-9-2002) (Cód. Convenio n.º 9005902) que fue suscrito con fecha 26 de marzo de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercenros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL UNISYS ESPAÑA, S.A.

Por la representación de la Empresa

D.ª Mercedes Águeda Domingo (DNI 827.487 Q)  
D.ª Cesarea Sánchez Turanzas (DNI 50853457 C)

Por la representación de los trabajadores

D. José Hernández Cava (DNI 2505888 S)  
D.ª María José Sánchez Martínez (DNI 15991432 S)

En Madrid siendo las 9:30 horas del día 26 de marzo de 2003, se reúnen las personas relacionadas, con la representación que ostentan, reconociéndose ambas partes plena capacidad y legitimación, para tratar del siguiente orden del día:

- Modificación artículos del actual Convenio Colectivo Interprovincial de Unisys España S.A.

#### ANTECEDENTES

I. La vigencia del actual Convenio Colectivo Interprovincial de Unisys España S.A., a tenor de lo previsto en su artículo 3.1, se estipula hasta el 31 de Marzo de 2004, salvo para determinadas cuestiones previstas en el mismo (salarios y cuantías) cuya vigencia se establece hasta el 31 de Marzo del 2003.

II. De acuerdo con lo anterior y producida la denuncia parcial prevista, las partes han mantenido sucesivas reuniones y negociaciones al objeto de alcanzar un acuerdo en relación a las partidas salariales previstas en el artículo 3.2 del convenio colectivo.

III. Las partes han llegado a los siguientes

#### ACUERDOS

Primero: Proceder a la modificación de los siguientes artículos del Convenio Colectivo Interprovincial de Unisys España S.A. actualmente vigente:

«Artículo 10: Los empleados de la Compañía a los que es aplicable el presente Convenio, según el Art.º 1.º del mismo, referente a ámbito, percibirán un aumento de salario en el mes de Abril de 2003.

Dicho aumento no será inferior al resultante de aplicar el módulo que a continuación se indica, sobre el importe que como «retribución» constituida por el salario base, antigüedad y complemento personal voluntario tuviese el empleado al 31 de Marzo de 2003.

Módulo de revisión:

– 1,1% + 57 €

«Artículo 13: La cuantía actual que figura como salario base al 31 de marzo de 2003, según la categoría oficial reglamentaria de cada empleado, se verá modificada por la correspondiente que figura en la tabla que a continuación se detalla. El incremento de este concepto se deducirá del que figure como complemento personal voluntario. En ningún caso representará incremento de las percepciones, sino redistribución de las partidas que compongan el salario individual. Por otra parte, la modificación del salario base no tendrá efecto respecto al importe de los quinquenios devengados hasta el 30 de Junio de 2003. Cuando la retribución del empleado constituida por el salario base, antigüedad y complemento personal voluntario, tras la aplicación del incremento pactado en Convenio, resulte ser inferior al salario base de su categoría, según las presentes tablas de salarios base, su retribución se incrementará hasta alcanzarlo.

#### Tabla de salarios base según categorías oficiales reglamentarias

	Euros/mes
Almacenero .....	860,66
Chófer de Turismo .....	907,91
Ordenanza .....	850,13
Telefonista .....	850,14